

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 98-2-1-1-

0004363

ROBERTO CAIZAMANO VILLACRES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS (E)

En la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de septiembre de 1998, en la Superintendencia de Compañías, se ha reunido el Consejo de la Superintendencia de Compañías, en sesión pública, para deliberar sobre la solicitud de inscripción de la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **PREDIOS E INVERSIONES POLIAR S.A.**

Que el señor Juan Eljuri Antón, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del Abogado Raúl Olmedo Gavilanz, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

Que el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 98.227 IC.IC. de 1998.08.18, para la aprobación solicitada;

Que el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJC-98-4233 del 8 de septiembre de 1998, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-97330 del 17 septiembre de 1997; ADM-98126 del 3 de agosto de 1998; y, ADM-98139 del 13 agosto de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la fijación del capital autorizado de la compañía **PREDIOS E INVERSIONES POLIAR S.A.** en VEINTE MILLONES DE DOLÁRES; b) el aumento del capital suscrito en SIETE MILLONES DE DOLÁRES, dividido en SETECIENTAS acciones de DIEZ MIL DOLÁRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 27 de septiembre de 1979, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a fijar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Ab. Roberto Caizamano Villacres
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

AMdeA/VAP/GPC
Exp. No. 9.923-79

Queda inscri -

ta esta Resolución a foja 11.002, Número 1.256 del Registro Mercan-
til, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 29.657 del Re -
pertorio.- Guayaquil, treinta de Septiembre de mil novecientos no
venta i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 11.763 del Re-
gistro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta
i nueve, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, trein-
ta de Septiembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registra -
dor Mercantil Suplente.-



LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil